CONVOCATORIA GENERAL DE AYUDAS 2014/2020

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020

Programa Territorial: Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Local de La Sierra Norte de Guadalajara; ADEL Sierra Norte de Guadalajara

La Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara, ADEL Sierra Norte, con fecha 8 de septiembre de 2016 firmó con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el convenio para la aplicación de la medida 19 (Estrategia de Desarrollo Local Participativo) del Programa de desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020, en el ámbito de actuación de la comarca de La Sierra Norte de Guadalajara para este programa, enmarcado en su estrategia de desarrollo local participativo.

En cumplimiento de los principios de Transparencia, Publicidad y Libre concurrencia, dispuestos en la cláusula QUINTA del convenio citado,

> *"Publicidad, los Grupos publicarán en su tablón de anuncios, en la página de Internet de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en los tablones de anuncios de las Entidades Locales y de las Asociaciones integradas en el Grupo, su Estrategia aprobada el procedimiento de Gestión especificado en el artículo 6 de la Orden, y los criterios de selección y los de baremación de proyectos así como cuantos documentos, convocatorias, convenios o anuncios garanticen el cumplimiento del principio de publicidad."*

La Junta Directiva de la Asociación, tras publicación de la orden 46/2017, de 11 de marzo de 2017, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 04/02/2016, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo rural participativo, de acuerdo a la medida 19 de apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2020, en su reunión celebrada el día 8 de mayo de 2017 acordó modificar la convocatoria de ayudas aprobada en junta directiva de 17 de octubre de 2016 que, con carácter general regularan las condiciones de las ayudas a conceder en el marco del Programa, de acuerdo con el cuadro financiero suscrito en el convenio firmado entre la Junta de Comunidades y La Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara. Dicha convocatoria de ayudas se ajusta a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento establecido por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para la nueva programación 2014-2020.

La Asociación, al objeto de que el cumplimiento del programa comarcal alcance de la forma más adecuada los principios de eficacia y eficiencia, evaluará, a través de su Junta Directiva las solicitudes presentadas y resolverá cuantas dudas surjan para la correcta aplicación de la presente convocatoria.

La presente convocatoria de ayudas se regirá, en lo no dispuesto en la misma, por los reglamentos comunitarios de aplicación al programa, legislación estatal sobre subvenciones, el acuerdo de asociación y marco nacional, el PDR de Castilla- La Mancha, el Manual de Procedimiento de la CC.AA, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por ADEL Sierra Norte y el Procedimiento de Gestión de la propia Asociación.

ARTÍCULO 1: OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer la Convocatoria pública de ayudas que el GAL ADEL Sierra Norte concederá al amparo de la submedida 19.2. dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020.

La selección de proyectos se realizará mediante un **procedimiento de evaluación individualizada**, conforme al Decreto 21/2008 de 05-02-2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, Capítulo III, "Procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada" artículo 32.

Serán tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. La motivación en la excepcionalidad establecida por la norma de este tipo de convocatoria de evaluación individualizada es debida a las características concretas de la ayuda y del territorio de actuación, tipología, volumen de expedientes, despoblación y tejido empresarial, puesto que estas características propias y específicas no permiten el establecimiento de un plazo cerrado.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria es el establecido en el convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha y el Grupo de Acción Local ADEL Sierra Norte y se extiende a los municipios incluidos en el Anexo I.

ARTÍCULO 3: BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de proyectos:

··**Promotores públicos**: proyectos ejecutados por personas de derecho público. Se incluyen como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho

público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.

··**Promotores privados**: proyectos ejecutados por personas físicas o jurídicas de derecho privado, incluido el propio GAL.

ARTÍCULO 4: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROMOTORES:

Los promotores deberán cumplir los siguientes **requisitos:**

··Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como con la Seguridad Social.
··Cumplir con las prescripciones del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
··Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
··No incurrir en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
··No haber sido beneficiario de ayudas incompatibles por el mismo concepto.
··Estar sujeto al cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales
··Disponer en su momento, de las licencias, permisos, inscripciones, registros y cualquier otro requisito legal que sea exigible por la Administración Autonómica o Local para realizar la inversión o para desarrollar la actividad.
··No tener la consideración de empresa en situación de crisis de acuerdo con la definición contenida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
··Deberán dar cumplimiento a los requisitos exigibles a las microempresas y pequeñas empresas en los términos previstos en la recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
··No haber comenzado los trabajos relativos a la inversión en el momento de solicitar la ayuda, salvo aquellos gastos en los que se pueda establecer alguna excepción.
··El proyecto deberá ejecutarse en la zona de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local para la Sierra Norte y deberá adecuarse a la misma.

Obligaciones:

a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
b) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda;
c) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;

e) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago.
f) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
g) Los promotores de proyectos deberán acreditar la identificación, mediante una codificación adecuada en el sistema contable a que estuvieran obligados en virtud de su actividad, de las inversiones, gastos y ayudas correspondientes a los proyectos aprobados.
h) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos (El Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 y el Manual de Procedimiento de la JCCM).
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
j) cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la última Orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas, en los términos establecidos en los apartados cuarto y quinto del artículo 31 de la citada Ley General de Subvenciones. En el caso de bienes inscribibles en registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
k) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso.
l) Cumplir la normativa sobre contratación pública.
m) deberá mantener los puestos de trabajo creados o consolidados durante cinco años siguientes al pago final de la ayuda.
n) conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
ñ) no ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro.
o) En el caso de que el promotor esté sometido a la normativa de prevención de riesgos laborales, que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y que no ha sido sancionados mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, en el caso de estar sometido a la normativa de prevención de riesgo laborales.
p) Comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los datos y facilitar cuantos documentos le sean requeridos.
q) Poner a disposición la información requerida por los Órganos de control hasta al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS.

Los proyectos podrán ser, en función de su naturaleza:

··**No productivos:** proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Cuando el titular de la operación sea el GAL o cuando los proyectos tengan carácter no productivo la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural determinará la **subvencionalidad**.·

··**Productivos:** proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

Los proyectos de carácter productivo deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- La viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. (Plan empresarial en su caso)
- Proyectos que consoliden o generen al menos 1 puesto de trabajo.

El **proyecto deberá ejecutarse en la zona de aplicación** de la Estrategia de Desarrollo Local de ADEL Sierra Norte de Guadalajara y deberá adecuarse a la misma.

Las inversiones o gastos auxiliables deberán **estar de acuerdo** a lo previsto en:

- La Estrategia de Desarrollo Local de ADEL Sierra Norte.
- El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020
- La normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación al proyecto;
- El Manual de Procedimiento 2014/2020 de la CC.AA. y el Procedimiento de Gestión del GAL.

El Grupo de Acción Local tendrá en cuenta, a la hora de **seleccionar los proyectos,** aquellas actividades que se contemplan en la **Estrategia de Desarrollo Local Participativo de ADEL Sierra Norte**;

Obj 1.- Ampliar y mejorar las infraestructuras y servicios para la mejora de la calidad de vida.
Obj 2.- Diseño y desarrollo de un plan comarcal de los sectores más sostenible.
Obj 3.- Puesta en valor del Patrimonio Rural.
Obj 4.- Potenciar productos innovadores, agrícolas, de calidad en la comarca.
Obj 5.- Formación como motor de desarrollo local sostenible.
Obj 6.- Impulsar y fomentar del turismo sostenible.

Se tendrán en cuenta asimismo, aquellas iniciativas dirigidas a conseguir la Sostenibilidad, que impliquen Innovación y la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación , que favorezcan la participación y la formación ciudadana y la cooperación.

Conforme a la estrategia de Desarrollo Local Participativo (D.L.P.), las operaciones que se pueden realizar deben estar comprendidas en los siguientes **ámbitos de actuación**:

1. Ayudas a la **Formación** rural no agraria y **promoción territorial** (art. 14 del Reglamento 1305/2013)

2. Ayudas a las inversiones en **industrias y cooperativas agroalimentarias** (art. 17 del Reglamento 1305/2013)

3. Ayudas a las **inversiones en creación y desarrollo** de actividades no agrícolas (art. 19 del Reglamento 1305/2013)

4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas **infraestructuras** en zonas rurales (art. 20 del Reglamento 1305/2013)

5. Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del **patrimonio rural** (art. 20 del Reglamento 1305/2013).

ARTÍCULO 6: INTENSIDAD DE LAS AYUDAS.

Ayudas de Carácter Productivo.

1.- La ayuda pública total (incluidas las aportaciones de los fondos estructurales y de las administraciones nacionales) que podrá recibir un titular por proyecto con arreglo a este régimen de ayudas, no podrá ser superior a 200.000 euros, salvo que la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha autorizase la tramitación de Proyectos de Interés Regional (PIR). En este caso, se estaría al límite máximo de estos proyectos, si son considerados como tal.

2.- La intensidad de ayudas será de hasta el 45 % de la inversión, en función de la aplicación del baremo aprobado por el GAL y publicadas como Anexo II a la presente convocatoria de ayudas.

Ayudas de Carácter No Productivo.

1.- La ayuda pública total (incluidas las aportaciones de los fondos estructurales, y de las administraciones nacionales) que podrá recibir un titular por proyecto con arreglo a este régimen de ayudas, no podrá superar los 200.000 € con las siguientes excepciones:

- Proyectos declarados de Interés Regional, si estuvieran autorizados por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.
- Gastos de funcionamiento gestionados por el Grupo.

2.- La intensidad de ayudas será de hasta el 90 % de la inversión, en función de la aplicación del baremo aprobado por el GAL y publicadas como Anexo II a la presente convocatoria de ayudas. Los expedientes promovidos por el GAL ADEL Sierra Norte tendrán

3.- Para el cálculo de la inversión objeto de ayuda no será subvencionable el IVA recuperable.

ARTÍCULO 7: INCOMPATIBILIDADES

Los miembros de la Junta Directiva y el equipo técnico, en cuestión de incompatibilidades se acogerán a lo establecido en el Anexo I de los estatutos de la Asociación, Articulo 31- Código de Conducta de los Miembros de la Asociación,
"En la tramitación de los programas Leader los miembros de Gobierno y representación de la Asociación deberán asumir un Código de Conducta en la tramitación de expedientes cuyo promotor sea la Entidad a la que representa, ellos mismos, o sus parientes hasta el segundo grado civil por consanguinidad o afinidad en línea recta o colateral. Este Código de Conducta también será de aplicado a los miembros y trabajadores del equipo técnico."

Operaciones que reciban ayudas con cargo a la Medida 19 – LEADER no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, ni podrán sobrepasar los porcentajes máximos de subvención previstos en el apartado 2 del artículo 11 de la orden de 04/02/2016. Si se recibieran ayudas compatibles con LEADER, el importe de la subvención LEADER se minorará en la cuantía necesaria para no sobrepasar el porcentaje máximo de subvención previsto.

ARTÍCULO 8: SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION.

1.- La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la web de la Asociación.

2.-Las solicitudes se presentarán en la oficina del GAL ADEL Sierra Norte situada en el Paseo de las Cruces s/n, Edificio Centro Comarcal, Sigüenza (Guadalajara).

3.- El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria de ayudas será desde la entrada en vigor de esta convocatoria hasta el **31 de diciembre de 2017.**

4.- El Grupo podrá sacar nuevas convocatorias posteriores a ésta y firmar contratos con los beneficiarios de las ayudas con cargo a esta y futuras convocatorias de ayudas hasta el 31 de diciembre de 2020 o en el momento en el que se agote el límite presupuestario asignado al Grupo.

5.- Los proyectos financiados con cargo a esta convocatoria de ayudas tendrán con carácter general, un plazo máximo de ejecución de 18 meses.

ARTÍCULO 9: CREDITO PRESUPUESTARIO.

La partida presupuestaria aprobada por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha para la Asociación ADEL Sierra Norte dentro de la Medida 19 del PDR de Castilla- La Mancha asciende a 3.159.604,62 € (1ª asignación), de los cuales corresponden **2.437.562,97 €** a la submedida 19.2. objeto de la presente convocatoria.

Submedida	FEADER	A.G.E.	J.C.C.M.	TOTAL
Submedida 19.2. Estrategia de Desarrollo local	2.193.806,67	73.126,89	170.629,41	**2.437.562,97**
Submedida 19.3. Cooperación inteterritorial y transnacional	81.108,66	2.703,62	6.308,45	**90.120,92**
Submedida 19.4. Costes de funcionamiento y animación	568.728,83	18.957,63	44.234,46	**631.920,92**
TOTAL	**2.843.644,16**	**94.788,14**	**211.172,32**	**3.159.604,62**

El Grupo, una vez comprometida la asignación presupuestaria incluida en el primer tramo del cuadro financiero incluirá los proyectos sin fondos comprometidos en una lista numerada correlativamente.,

En el supuesto caso de liberación de fondos se procederá a aprobar por riguroso registro de entrada los expedientes enumerados en dicha lista.

ARTÍCULO 10: PUBLICIDAD

Esta convocatoria será remitida a los ayuntamientos pertenecientes a la comarca de la sierra norte para su publicación en su tablón de anuncios, a las entidades asociadas al grupo de acción local y publicada en la página web del grupo.

En la aplicación de esta Convocatoria se tendrá en cuenta el Procedimiento de Gestión de ADEL Sierra Norte.

Sigüenza, 8 de Mayo 2017

El Presidente de ADEL Sierra Norte

Fdo.: José Manuel Latre Rebled

Paseo de las Cruces s/n
19.250 Sigüenza (Guadalajara)
Tfno: 949 39 16 97

ANEXO I - LISTADO DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN

1. ABÁNADES
2. ALAMINOS
3. ALBENDIEGO
4. ALCOLEA DE LAS PEÑAS
5. ALGORA
6. ANGÓN
7. ARBANCÓN
8. ARROYO DE FRAGUAS
9. ATIENZA
10. BAIDES
11. BAÑUELOS
12. BODERA, LA
13. BUJALARO
14. BUSTARES
15. CAMPILLOS DE RANAS
16. CAMPISÁBALOS
17. CANTALOJAS
18. CARDOSO DE LA SIERRA, EL
19. CASTEJÓN DE HENARES
20. CENDEJAS DE EN MEDIO
21. CENDEJAS DE LA TORRE
22. CINCOVILLAS
23. COGOLLUDO
24. CONDEMIOS DE ABAJO
25. CONDEMIOS DE ARRIBA
26. CONGOSTRINA
27. ESTRIÉGANA
28. GALVE DE SORBE
29. GASCUEÑA DE BORNOVA
30. HIENDELAENCINA
31. HIJES
32. HORTEZUELA DE OCÉN, LA
33. HUERCE, LA
34. HUÉRMECES DEL CERRO
35. INVIERNAS, LAS
36. JADRAQUE
37. JIRUEQUE
38. MAJAELRAYO
39. MANDAYONA
40. MATILLAS
41. MEDRANDA
42. MEMBRILLERA
43. MIEDES DE ATIENZA
44. MIERLA, LA
45. MIÑOSA, LA
46. MIRABUENO
47. MONASTERIO
48. NAVAS DE JADRAQUE
49. NEGREDO
50. OLMEDA DE JADRAQUE, LA
51. ORDIAL, EL
52. PÁLMACES DE JADRAQUE
53. PAREDES DE SIGÜENZA
54. PINILLA DE JADRAQUE
55. PRÁDENA DE ATIENZA
56. PUEBLA DE VALLES
57. REBOLLOSA DE JADRAQUE
58. RETIENDAS
59. RIOFRIO DEL LLANO
60. ROBLEDO DE CORPES
61. ROMANILLOS DE ATIENZA
62. SAN ANDRES DEL CONGOSTO
63. SANTIUSTE
64. SAUCA
65. SEMILLAS
66. SIENES
67. SIGÜENZA
68. SOMOLINOS
69. SOTILLO, EL
70. SOTODOSOS
71. TAMAJÓN
72. TOBA, LA
73. TORDELRÁBANO
74. TORREMOCHA DE JADRAQUE
75. TORREMOCHA DEL CAMPO
76. TORTUERO
77. UJADOS
78. VALDELCUBO
79. VALDEPEÑAS DE LA SIERRA
80. VALDESOTOS
81. VALVERDE DE LOS ARROYOS
82. VIANA DE JADRAQUE
83. VILLARES DE JADRAQUE
84. VILLASECA DE HENARES
85. ZARZUELA DE JADRAQUE

ANEXO II – CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS

1. BAREMOS PARA INICIATIVAS DE NATURALEZA PRODUCTIVA

1. Promotor de Proyectos — máximo 20 puntos

a. Persona Física		12 p.
- jóvenes (< de 35 años)	+ 4	
- mujeres	+ 4	
- parado de + 45 años	+ 2	
- discapacitado	+ 4	
- Inmigrante	+ 2	
b. Personas Jurídicas		10 p.
- Sociedades mercantiles	+2	
- Asociaciones	+4	
- Asociaciones de Jóvenes, mujeres y/o discapacitados	+6	
c. Entidades públicas y otros		10 p.

2. Empleo — máximo 30 puntos

A. Criterios cuantitativos	
a. Creación de empleo: 3 p. por puesto de trabajo creado hasta un máximo de	25 p.
b. Autoempleo	25 p.
c. Consolidación de empleo: 1 p. por puesto de trabajo consolidado hasta un máximo de	9 p.
d. Consolidación de empleo autónomo:	15 p.
B. Criterios cualitativos	
a. Creación de empleo estable >1 año: 0,5p. por puesto de trabajo creado hasta un máximo de	5 p.
b. Creación de empleo para jóvenes <40 años: 0,5p. por puesto de trabajo creado hasta un máximo de	5 p.
c. Creación de empleo para mujeres: 0,5p. por puesto de trabajo creado hasta un máximo de	5 p.
d. Creación de empleo para discapacitados: 0,5p. por puesto de trabajo creado hasta un máximo de	5 p.
e. Creación de empleo para parados >45 años: 0,5p. por puesto de trabajo creado hasta un máximo de	5 p.

3. Modalidad del proyecto — máximo 15 puntos

a. Creación	15 p.
b. Traslado: b1 desde fuera del territorio b2 desde núcleo urbano a terreno industrial o rústico según los casos	 15 p 5 p.
c. Ampliación	5 p.
d. Modernización/innovación en el sistema productivo	7 p.
e. b2 + c	10 p.
f. b2 + d	12 p.
g. c + d	12 p.
h. b2 + c + d	15 p.

4. Ámbito de comercialización/distribución — máximo 15 puntos

a. Local	5 p.
b. Comarcal (el territorio)	7 p.
c. Provincial	9 p.
d. Regional	11 p.
e. Nacional	13 p.
f. Comunitario / Internacional	15 p.

5. Localización de la iniciativa — máximo 30 puntos

a. Municipios de 0 – 250	25 p.
b. Municipios de 251 – 500	20 p.
c. Municipios de 501 – 1.000	15 p.
d. Municipios mayores de 1.001	10 p.
e. Incluidos en Red Natura 2.000	5 p.

6. Diversificación de actividades de la economía rural — máximo 20 puntos

a. Servicios de proximidad a mayores, menores y discapacitados	15 p
b. Iniciativas que favorezcan la Ley de Dependencia	15 p
c. Ayuda a la creación y desarrollo de micro empresas	15 p
d. Iniciativas turísticas que favorezcan las actividades complementarias: recreativas, de ocio alternativo y de comercialización del producto turístico.	15 p

e. Transformación de productos agroalimentarios de carácter local.	15 p
f. Recuperación y comercialización de productos tradicionales locales.	5 p
g. Experiencias de nuevos cultivos y ganaderías	5 p
h. Comercialización conjunta.	5 p
i. Utilización de energías no contaminante	5 p
j. Producción de energía renovable.	5 p
k. Recuperación comercial de trabajos artesanos.	5p
l. Otros que se consideren. (relacionado con patrimonio)	5p

7. Incorporación de nuevas tecnologías máximo 20 puntos

a. en la información de productos y servicios	10 p
b. en los sistemas de producción	20 p
c. en la gestión de almacén y/o stock	10 p
c. utilización del comercio electrónico (tienda online)	20 p
d. acceso a internet y coreo electrónico.	15 p
e. presencia en la red (redes sociales)	20 p
f.- teletrabajo.	15 p

8. Restauración y recuperación del Patrimonio para su reutilización máximo 20 puntos

a. Patrimonio edificado histórico-artístico	20 p.
b. Patrimonio edificado popular	15 p.
c. Otras edificaciones consideradas del Patrimonio para su utilización	15 p.
d. Utilización de métodos de gestión que permitan el desarrollo sostenible	15 p

9. Relación de sinergias / sector máximo 15 puntos

a. Agricultura	10 p.
b. Industria	10 p.
c. Servicios	10 p.
d. Integración de dos sectores	15 p.

10. Capacidad profesional/formación del promotor máximo 15 puntos

Hace referencia a la formación del promotor, en relación con la actividad de la iniciativa. (Curriculum del Promotor)

a. Muy cualificado, formación específica	15 p.
b. Cualificado, con otro tipo de formación	10 p.
d. No cualificado, sin formación	5 p.

11. Capacidad empresarial/experiencia del promotor máximo 15 puntos

Hace referencia a la experiencia profesional del promotor, en relación con la actividad de la iniciativa. (Vida Laboral del Promotor)

a. Altamente cualificado, experiencia laboral en la actividad objeto de la ayuda	15 p.
b. Cualificado, experiencia laboral en otras actividades	10 p.
d. No cualificado	5 p.

12. Grado de calidad del producto o servicio máximo 25 puntos

a. normas de calidad regladas y otorgadas por organismos oficiales o independientes	15 p.
b. denominaciones (geográficas, origen, etc.)	15 p.
c. "label" de calidad	15 p.
d. Q de calidad	15 p.
e. otras calificaciones con garantía	15 p.
f. prestigio de Alta Calidad	10 p.
g. prestigio de Calidad	5 p.

13. Financiación del proyecto máximo 15 puntos

Hace referencia a la el porcentaje de fondos propios respecto al total de la inversión, sin contar la ayuda.

a. Fondos Propios mayor al 50 % de Inversión	15 p.
b. Fondos propios entre el 20 % y el 50 % de Inversión	10 p.
c. Fondos Propios menor del 20 % de inversión	5 p.

14. Viabilidad del Proyecto máximo 15 puntos

a. nivel alto	15 p.
b. nivel medio	10 p.
c. nivel bajo	5 p.

- *Alta: aquellas acciones que incluyen a tres de los siguientes epígrafes*
- *Media: aquellas acciones que incluyen dos de los siguientes epígrafes*
- *Baja: aquellas acciones que incluyen uno de los siguientes epígrafes*
  - *a) Atiende a una demanda real*
  - *b) Dispone de un mercado potencial de usuarios y clientes*
  - *c) Presenta estudio de mercado y de competencia*

15. Conservación, mejora y preservación del medioambiente y del entorno máximo 35 puntos

a. se integra en el paisaje	5 p.	Máximo 15 p.
b. se integra en el entorno urbano	5 p.	
c. conserva el medioambiente	10 p.	
d. conserva el entorno	10 p.	
e. reducción y compensación de emisiones de gases efecto invernadero	20 p.	Máximo 20 p.
f. utiliza materiales y materias degradables y no contaminantes	20 p.	
g. utiliza energías renovables y ahorro energético	20 p.	

16. Concordancia y sintonía de la iniciativa con los objetivos y estrategia del programa máximo 20 puntos

a. Proyecto incluidos en el listado de las páginas 21-25 del apartado C de la estrategia del Grupo	20 p.
b. Otros	15 p.

17. No todos los proyectos podrán puntuar en todos los epígrafes en que se divide la baremación, aunque todos deberían puntuar al menos en los epígrafes: 1., 2., 3., 5., 9., 10., 11., 13., 14. y 16. *El no puntuar en más de dos de dichos epígrafes será causa de anulación del expediente.*

El cálculo resultante de las ayudas no podrá sobrepasar el importe máximo permitido en el PDR y se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\%\ \text{ayuda del programa} = \frac{\text{Suma de puntos acumulados por el proyecto}}{\text{Suma total del máximo de puntos de cada epígrafe en el que ha puntuado el proyecto}} \times \%\ \text{máximo PDR}$$

Si el **domicilio social** está en el territorio de actuación, o en el caso de personas individuales, si se encuentran empadronados en el territorio, se incrementará un **10 %** la ayuda total.

Si en el proyecto participan **varios colectivos** o instituciones que trabajan dentro del ámbito municipal el incremento de subvención será del **5%**.

Todos los incrementos indicados se consideran acumulativos, siempre que no se supere el porcentaje máximo de la inversión subvencionable.

El Grupo podrá establecer líneas específicas con convocatorias propias y criterios particulares en las que se determine un único porcentaje de ayuda definido a priori y un límite máximo de ayuda, que se alcanzará siempre que se cumplan determinadas premisas básicas. Estas líneas específicas se incluirán en proyectos globales dirigidos y coordinados por el propio Grupo.

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión, a excepción de las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020., contados desde la resolución de concesión.

9.2. BAREMOS PARA INICIATIVAS DE NATURALEZA NO PRODUCTIVA

1. Promotor del proyecto — máximo 10 puntos

a. Entidades públicas locales	10 p.
b. Asociaciones	10 p.
c. Cooperativas y entidades economía social	10 p.
d. Fundaciones y patronatos	10 p.
e. Parroquias	10 p.
f. Empresarios individuales y sociedades mercantiles	5 p.
g. Personas físicas	5 p.
h. Otros que no sean asimilables a tipos anteriores	10 p.

2. Localización de la iniciativa — máximo 30 puntos

a. Municipios de 0 – 250	25 p.
b. Municipios de 251 – 500	20 p.
c. Municipios de 501 – 1.000	15 p.
d. Municipios mayores de 1.001	10 p.
e. Incluidos en Red Natura 2.000	5 p.

3. Tipología de Proyecto — máximo 20 puntos

a. Servicios para la población rural	18 p.
b. Conservación y mejora de patrimonio	18 p.
c. Embellecimiento de municipio, parques infantiles	10 p.
d. Conserva y mejora de medio ambiente, cambio climático y ahorro energético.	2 p.

4. Empleo — máximo 30 puntos

A. Criterios cuantitativos	
a. Creación de empleo: 3 p. por puesto de trabajo creado hasta un máximo de	25 p.
b. Autoempleo	25 p.
c. Consolidación de empleo: 1 p. por puesto de trabajo consolidado hasta un máximo de	9 p.
d. Consolidación de empleo autónomo:	15 p.
B. Criterios cualitativos	
a. Creación de empleo estable >1 año: 0,5p. por puesto de trabajo creado hasta un máximo de	5 p.
b. Creación de empleo para jóvenes <40 años: 0,5p. por puesto de trabajo creado hasta un máximo de	5 p.
c. Creación de empleo para mujeres: 0,5p. por puesto de trabajo creado hasta un máximo de	5 p.
d. Creación de empleo para discapacitados: 0,5p. por puesto de trabajo creado hasta un máximo de	5 p.
e. Creación de empleo para parados >45 años: 0,5p. por puesto de trabajo creado hasta un máximo de	5 p.

5. Impacto en el territorio — máximo 15 puntos

a. Ámbito local	10 p.
b. Ámbito comarcal	15 p.

6. Modalidad del proyecto — máximo 10 puntos

a. creación	10 p.
b. modernización	5 p.
c. ampliación	5 p.

7. Incorporación de nuevas tecnologías máximo 30 puntos

a. en la gestión administrativa	5 p.
b. en la organización del servicio o actividad	10 p.
c. en la gestión de la oferta	15 p.
d. en la información de productos y servicios	10 p.
e. presencia en la red	10

8.Restauración y recuperación del Patrimonio máximo 25 puntos

a. Patrimonio edificado histórico-artístico público	25 p.
b. Patrimonio edificado histórico-artístico privado	15 p.
c. Patrimonio edificado popular público	20 p.
d. Patrimonio edificado popular privado	10 p.
e. Entornos urbanos con calidad patrimonial	25 p.
f. Otros elementos o conjuntos del patrimonio	20 p.

9. Conservación, mejora y preservación del medioambiente y del entorno máximo 35 puntos

a. se integra en el paisaje	5 p.	Máximo 15 p.
b. se integra en el entorno urbano	5 p.	
c. conserva el medioambiente	10 p.	
d. conserva el entorno	10 p.	
e. reducción y compensación de emisiones de gases efecto invernadero	20 p.	Máximo 20 p.
f. utiliza materiales y materias degradables y no contaminantes	20 p.	
g. utiliza energías renovables y ahorro energético	20 p.	

10. Restauración y recuperación del patrimonio paisajístico y medioambiental máximo 50 puntos

a. recuperación de entornos degradados	20 p.
b. restauración del paisaje	20 p.
c. recuperación de fuentes y nacimientos	15 p.
d. repoblación con especies autóctonas	20 p.
e. repoblación con especies cinegéticas	10 p.
f. depuración de aguas	25 p.

11. Promoción del territorio (-ámbito) **máximo 70 puntos**

a. provincial	10 p.
b. regional	20 p.
c. interautonómico	30 p.
d. nacional	40 p.
e. comunitario	50 p.
f. europeo	60 p.
g. internacional	70 p.

12. Financiación del proyecto **máximo 15 puntos**

Hace referencia a la el porcentaje de fondos propios respecto al total de la inversión, sin contar la ayuda.

a. Fondos Propios mayor al 50 % de Inversión ó certificado de consignación presupuestario	15 p.
b. Fondos propios entre el 20 % y el 50 % de Inversión	10 p.
c. Fondos Propios menor al 20 % de inversión	5 p.

13. Concordancia y sintonía del proyecto con los objetivos y estrategia del programa máximo 20 puntos

a. Proyecto incluidos en el listado de las páginas 21-25 del apartado C de la estrategia del Grupo	20 p.
b. Otros	15 p.

El cálculo resultante de las ayudas no podrá sobrepasar una intensidad del 90 % sobre la inversión, según el baremo definido anteriormente, y aplicando la siguiente fórmula:

$$\% \text{ ayuda del programa} = \frac{\text{Suma de puntos acumulados por el proyecto}}{\text{Suma total del máximo de puntos de cada epígrafe en el que ha puntuado el proyecto}} \times 90\ \%$$

14. En las iniciativas de naturaleza no productiva la intensidad de la ayuda podría llegar hasta el 90 % de la inversión.

15. En las iniciativas de naturaleza no productiva incluidas en la estrategia del grupo dentro de las acciones concretas se incrementará un 10 % la ayuda total.

16. No todos los proyectos, como es lógico, podrán puntuar en todos los epígrafes de la baremación, aunque todos deberían puntuar al menos en los epígrafes: 1., 2., 3., 5., 6., 12. y 13.; el no puntuar en más de dos de estos epígrafes será causa de anulación del expediente.

El Grupo podrá establecer líneas específicas con convocatorias propias y criterios particulares en las que se determine un único porcentaje de ayuda definido a priori y un límite máximo de ayuda, que se alcanzará siempre que se cumplan determinadas premisas básicas. Estas líneas específicas se incluirán en proyectos globales dirigidos y coordinados por el propio Grupo.

Los porcentajes adicionales se aplicarán, siempre sin sobrepasar el tope del 90%.

Las iniciativas de formación no serán sometidas a los criterios de baremación establecidos para las iniciativas de carácter no productivo siempre que el titular de la iniciativa sea el GAL. No obstante el equipo técnico realizará un informe sobre:

a. tipo de promotor	f. colectivo social o de actividad al que se dirige
b. objetivos del curso	g. duración
c. repercusión local, supralocal o comarcal	h. nº de participantes
d. calidad de contenidos	i. metodología
e. innovaciones que aporta respecto al territorio	j. presupuesto

Para jornadas, seminarios, congresos, etc., así como para estudios y trabajo en red, el equipo técnico elaborará un informe en el que valore aquellos aspectos más significativos según el tipo de iniciativa.

La intensidad de la ayuda se limitará al 100% de los costes subvencionables cuando el promotor sea el propio GAL.

No se podrán financiar iniciativas de formación agraria y programas educativos normalizados de enseñanza primaria, secundaria o superior.

ANEXO III. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR AYUDA EN EL GAL ADEL SIERRA NORTE LEADER 2014-2020.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA 2014/2020 PERSONAS FÍSICAS Y EMPRESAS

☐ copia del **CIF** de la empresa y de los documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante (escritura de Constitución, posteriores modificaciones si las hubiera, copia del D.N.I. del representante legal, etc.)

☐ **EMPLEO:** En el caso de **microempresas y pequeñas empresas ya constituidas**, deberán aportar:

- Recibo de autónomos de los administradores.
- Informe de trabajadores en alta (ITA) del año inmediatamente anterior.
- Volumen de negocio anual y Activo del Balance.
- Declaraciones del IVA.

En el caso de **personas físicas**, deberán aportar:

- Informe de Vida Laboral.
- Número de trabajadores (TC2, Autónomos).

☐ **PROPIEDAD: Escrituras de propiedad, o contrato de alquiler** durante un periodo de tiempo mínimo de 5 años desde la certificación final de la inversión. En caso de existir propiedad pro-indivisa, deberá entregarse poder notarial de los copropietarios, otorgándole representación al solicitante.

☐ **PRESUPUESTOS:**

- Cuando la inversión no sea obra civil, se deberán presentar facturas proformas acordes con el proyecto y memoria presentados. Si la cuantía de la factura presupuestada es igual o superior a **18.000 euros** (IVA incluido) deberá acompañar **3 facturas pro forma** de tres proveedores diferentes. En caso de ser **inferior a 18.000 euros, al menos 2 facturas proformas** de dos proveedores diferentes.
- **Proyecto básico (o de ejecución si se dispone)** del arquitecto en caso de que la iniciativa requiera del mismo, ya sea por rehabilitación o construcción de obra nueva.
- Cuando la inversión sea Obra Civil, deberá presentar si el importe de la misma es igual o superior a **50.000 euros** (IVA incluido) **3 presupuestos de obra**, en caso de importe inferior un único presupuesto, siempre de acuerdo al proyecto. (A la firma de contrato de ayuda deberá presentar el proyecto de ejecución visado). En caso de ser **inferior a 50.000 euros, al menos 2 presupuestos de obra**.

☐ **MEMORIA** detallada del proyecto: **justificación, objetivos y viabilidad económica.**

☐ **LICENCIAS:** Solicitud de licencias necesarias para comenzar la inversión. (Impacto Ambiental, Licencia de Obra, Administraciones Regionales, Estatales, Comunitarias, etc.)

☐ **CERTIFICADOS:** Acreditación de hallarse **al corriente de sus obligaciones de pago** frente a la Agencia Tributaria, Hacienda Autonómica y Seguridad Social.

☐ **FICHA DE TERCEROS.**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE AYUDA
PROGRAMA 2014/2020
AYUNTAMIENTOS

☐ **TITULAR**: Copia compulsada del **CIF** del Ayuntamiento y del **D.N.I**. del representante, junto con certificado de nombramiento del Alcalde-Presidente.

☐ **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Certificado de consignación presupuestaria emitido por el Secretario y con el visto bueno del Alcalde, en el que se certifique que el importe de la iniciativa objeto de solicitud de ayuda se encuentra presupuestado, o que en caso de no estarlo, se hará para los próximos presupuestos del Ayuntamiento.

☐ **LIQUIDACIÓN DEL ÚLTIMO PRESUPUESTO MUNICIPAL APROBADO**, principalmente "Remanente de tesorería" y el "Estado de liquidación del Presupuesto".

☐ **PROPIEDAD:** Certificado de **libre disponibilidad** del inmueble o terrenos donde se va a acometer la inversión objeto de la ayuda, emitido por el Secretario y con el visto bueno del Alcalde, en el caso de que se encuentre incluido en el inventario municipal, certificado que así lo acredite.

☐ **CUMPLIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA:** Certificado de cumplimiento de la legalidad urbanística vigente.

☐ **MEMORIA** detallada del proyecto: **justificación, objetivos y viabilidad.**

☐ **PRESUPUESTOS:** Se plantean dos situaciones;

- Los ***contratos menores*** Se consideran contratos menores los contratos de importe ***inferior a 50.000 euros***, cuando se trate de contratos de obras, ***o a 18.000 euros***, cuando se trate de otros contratos. En ambos casos y en cumplimiento de la exigencia de la verificación de la moderación de costes por parte de la JCCM en el procedimiento de Gestión del PDR 2014/2020, deberá presentar para su acreditación:

  □Comparación de ofertas; Al menos **2 presupuestos** de 2 proveedores diferentes y por los mismos conceptos.

- En el caso de ***importes superiores***, en los concursos de proyectos se seguirá el procedimiento regulado en la normativa vigente sobre contratación del sector público, adjuntando dossier del procedimiento llevado a cabo.

☐ **LICENCIAS:** Solicitud de licencias necesarias para comenzar la inversión. (Impacto Ambiental, Administraciones Regionales, Estatales, Comunitarias, etc.)

☐ **CERTIFICADOS:** Acreditación de hallarse **al corriente de sus obligaciones de pago** frente a la Agencia Tributaria, Hacienda Autonómica y Seguridad Social, o acreditación de los mismos con certificado del Secretario y visto bueno del Alcalde-Presidente. (Previo pago Tasa Modelo 046)

☐ Para **SUBVENCIONAR EL IVA**, certificado del secretario de que el IVA de la inversión no es recuperable.

☐ **FICHA DE TERCEROS.**

Paseo de las Cruces s/n
19.250 Sigüenza (Guadalajara)
Tfno: 949 39 16 97

adel@adelsierranorte.org

ANEXO IV. SOLICITUD DE AYUDA

LEADER 2014-2020

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Castilla-La Mancha

Anexo 3.- SOLICITUD DE AYUDA

Grupo de Acción Local: **CIF:**	
Número de expediente: Título: Número de registro de entrada: Localización de la inversión:	Fecha de entrada:
Peticionario NIF/CIF: Nombre o razón social: Domicilio: Localidad: Código postal: Teléfono: Número de cuenta: ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ (Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)	
Representante NIF/CIF: Nombre: En calidad de:	

Tipo de peticionario:

Datos de la empresa (último año) determinados conforme al Anexo I del Reglamento (UE) Nº702/2014:

- Tipo de empresa:
- Número de trabajadores (media anual) (UTA):
- Volumen anual de negocio:
- Activo del balance:

Descripción del proyecto y objetivos previstos:

- Submedida:
- Importe del Proyecto:
- Otras ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar:
- Previsiones:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado e inscrito en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos por esta Administración, siendo utilizados exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos. Así mismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Concepto	Año-1	Año 0	Año+1 (previsión)	% variación (año+1/año-1)
1.- Ventas *(miles de €)*				
2.- Compras, gastos externos y variación de existencias *(miles de €)*				
Valor añadido (1-2)				
Trabajadores fijos o equivalentes (número)				
Valor añadido/trabajador				
3.- Gastos de personal y otros gastos *(miles de €)*				
Resultado bruto (1-2-3)				
Concepto	**Año-1**	**Año 0**	**Año+1 (previsión)**	**% variación (año+1/año-1)**
4.- Amortizaciones *(miles de €)*				
Resultado neto (1-2-3-4)				
5.- Gastos e ingresos extraordinarios *(miles de €)*				
Resultados antes de impuestos (1-2-3-4±5)				

Documentación que se adjunta:

Documento	Estado

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayudas en el que se expliciten las obligaciones asumidas como perceptor final de la ayuda concedida. Así mismo

DECLARO:

Que no estoy incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiario/a de una subvención y, en concreto, que me encuentro al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que el solicitante/representante legal de la entidad no está incurso en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

Que en caso de estar obligado a disponer de un plan de prevención de riesgos laborales declaro no haber sido sancionados por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud de Resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General competente en Desarrollo Rural, a solicitar de la Administración Estatal y Autonómica los datos relativos al cumplimiento de sus Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones públicas de la Consejería competente en el Desarrollo Rural para la aplicación de la Medida 19 - LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de.....

El/La Peticionario/a o Representante

Fdo. :.....

Paseo de las Cruces s/n
19.250 Sigüenza (Guadalajara)
Tfno: 949 39 16 97

PDR 2014/2020
adel@adelsierranorte.org